

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2016.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria para el ejercicio 2016 al amparo de la Orden de 28 de julio de 2016, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de julio de 2016, se efectuó convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria (BOJA N° 148, de 03/08/2016), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016).

SEGUNDO.- Con fecha 28 de septiembre de 2016, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria, siendo publicado en la sede electrónica con fecha 28 de septiembre de 2016, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 10 de octubre de 2016, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 15 de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016, y según lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se recoge que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42"*.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *"la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la*

C/ Hermanos Machado, 4 – 6ª Planta. 04004 Almería. Tel. 950011200. Fax 950011217

Código Seguro de verificación: 3iGV1M6WuFxmsyuRFKHhv==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Joaquín Jiménez Segura	FECHA	26/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



3iGV1M6WuFxmsyuRFKHhv==

solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

CUARTO.- De igual forma, el artículo 13.3 de las bases reguladoras dispone que *“transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos que corresponda.”*

QUINTO.- Por último, es de aplicación lo recogido en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las comunidades de propietarios que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almería, a 26 de octubre de 2016

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Joaquín Jiménez Segura



C/ Hermanos Machado, 4 – 6ª Planta. 04004 Almería. Tel. 950011200. Fax 950011217

Código Seguro de verificación: 3iGV1M6WuFxmsyuRFKHhv==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws175.juntadeandalucia.es/verifirmav22/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Joaquín Jiménez Segura	FECHA	26/10/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



3iGV1M6WuFxmsyuRFKHhv==

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
CIF-H04068268	C.P. C/ QUESADA, 26 EDIF. LABRADOR DE ALMERIA	04-FRE-00011/16	Desistida por fuera de plazo de subsanación
DNI-23251622W	CRISTOBAL PARRA GARCIA	04-FRE-00154/16	Desistida por no subsanar
	C.P. CARRETERA DE CAMPAMENTO, N.º 8 DE HUÉRCAL DE ALMERIA	04-FRE-00176/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04103669	C.P. EDIFICIO SERGIO	04-FRE-00193/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04517868	C.P. EDIFICIO DELFIN	04-FRE-00274/16	Desistida por fuera de plazo de subsanación
CIF-H04709762	C.P. EDIFICIO LAINEZ	04-FRE-00302/16	Desistida por fuera de plazo de subsanación
CIF-H04377784	EDIFICIO VIRGEN DEL ROSARIO	04-FRE-00323/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04140125	C.P. EDF. ALFARERIAS, 2	04-FRE-00328/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04649273	SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES DE LA GOLETA	04-FRE-00329/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04110748	C.P. EDIFICIO ALBAICIN	04-FRE-00362/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04828489	C.P. EDIFICIO CINE REGIO DE VERA	04-FRE-00725/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04275996	C.P. HUELVA, 7	04-FRE-00727/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04047817	C.P. MAESTRIA 37	04-FRE-00751/16	Desistida por fuera de plazo de subsanación
CIF-H04234829	C.P. VIRGEN DE LAS NIEVES	04-FRE-00802/16	Desistida por no subsanar
CIF-H04272589	COMUNIDAD DE VECINOS C/ MEMORIAS, 49	04-FRE-00803/16	Desistida por no subsanar